



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 16 de agosto de 2022
TR. Nº 0403-2022-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 16 de agosto de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0403-2022-R-UNALM.- La Molina, 16 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 503 del Reglamento General de la UNALM, establece que *"Los docentes ordinarios de la UNALM, además de la remuneración total y de dedicación exclusiva estipuladas en los artículos 501° y 502° de este reglamento, perciben remuneraciones complementarias que compensen condiciones de trabajo diferencial o complejo, conocimientos avanzados, antigüedad, grado de responsabilidad y otras situaciones similares. (...);* Que, mediante comunicación N° 294/22 VR.AC., de fecha 12 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico solicita emitir una resolución, para otorgar una bonificación por sobre carga académica al personal docente de la UNALM que dictó cursos de Estudios Generales en el Semestre 2021-I, en base a lo estipulado en el artículo 503° del Reglamento General de la UNALM, hasta por un monto de treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 26/100 soles (S/ 39,147.26). Este pago será efectuado con Recursos Directamente Recaudados del Vicerrectorado Académico y través de la cuenta 02.100.04.00 - Apoyo a la Enseñanza y Material Didáctico; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor Rector, como Titular del Pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.** - Otorgar una bonificación, por sobre carga académica, al personal docente de la UNALM que dictó cursos de Estudios Generales en el Semestre 2021-I, hasta por un monto de treinta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 26/100 soles (S/39,147.26), conforme a la relación de docentes que obra anexa en un (01) folio y es parte integrante de la presente resolución. **ARTÍCULO 2°.**- Dichos egresos serán atendidos por el Vicerrectorado Académico, correspondiente a la fuente de recursos directamente recaudados de la Unidad Operativa: 02.100.04.00 Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique González Mora – Rector(e)- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL


C.C.: OCI,VRI,DGI,UA